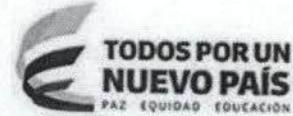




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 20/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175501287851



20175501287851

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S  
CR 81 A NO. 16C-66  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 49679 de 05/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
RESOLUCIÓN No. 49679 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S**, identificada con NIT. **900109610 - 8**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S**, identificada con NIT. **900109610 - 8**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **387695** de fecha **13 de Julio de 2017** impuesto al vehículo de placa **TSW637**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S** identificada con NIT. **900109610 - 8**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **585**. esto es, **"El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente."**

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **585**, en concordancia con el código **558**:

## RESOLUCIÓN No. 49679 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S**, identificada con NIT. 900109610 - 8

***"El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente."***

En concordancia con el código: 558

***"Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces."***

### IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
387695	13 de Julio de 2017	TSW637

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 387695 de fecha **13 de Julio de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S** identificada con NIT. 900109610 - 8.

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S**, identificada con NIT. 900109610 - 8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 585 esto es, "(...)

***El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente. (...)***" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 558 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces. (...)"***, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente no expidió manifiesto de carga al vehículo de placa **TSW637**, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S**, identificada con NIT. **900109610 - 8**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)*”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S**, identificada con NIT. **900109610 - 8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **585** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **558** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S**, identificada con NIT. **900109610 - 8**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C. / BOGOTA** en la **CR 81 A NO. 16C-66**, teléfono **4127653**, correo electrónico **transporte@allcargo.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**RESOLUCIÓN No. 49679 DEL 05 DE OCTUBRE 2017**

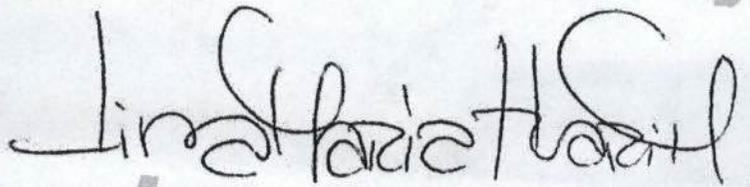
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S**, identificada con NIT. 900109610 - 8

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 49679 DEL 05 DE OCTUBRE 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS  
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S**, identificada con NIT. **900109610 - 8**

COPIA

FORMA DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 387695.

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA						MINUTOS			
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION  
 VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
 VIA PANAMA - MEDALLA KM 46 + 800 RUTA 2905 CALOAN

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA  
 FONZA

6. SERVICIO  
 PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	T/CAMION <input checked="" type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
17322110

LICENCIA DE CONDUCCION  
17322110

EXPEDIDA  
30-12-2014

VENCE  
30-12-2017

NOMBRES Y APELLIDOS  
GERMAN TORRES DIAZ

DIRECCION  
CRA 81A N° 16C 66

TELEFONO  
4128653

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO  
 HEIM BANK S.A.  
 NIT. 760007660

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)  
 ALL CARGO S.A.S.

12. LICENCIA DE TRANSITO  
 10004214389

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION  
 N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
SI HERRERA TRUJILLO HARVEN

PLACA No.  
092187

ENTIDAD  
SOTRA-MEVAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS  
MOCATON

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES  
 NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE HOMOLOGACION POR LA CUAL ESTABLECE LA AUTORIDAD COMPETENTE. SEGUN LA TARJETA DE REGISTRO DEL VEHICULO ES DE 12 PLACAS Y PONE 6 NO MAS.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)  
 SUPERINTENDENCIA DE PROYECTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE  
 FIRMA DEL CONDUCTOR  
 FIRMA DEL TESTIGO

BAJARRAYON DE JURAMENTO  
 C.C. No. 1413 6665

IMPRESO POR... FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 906.179.465-3 TEL. 400.2710





Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501221851



Bogotá, 06/10/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGA S A S  
CR 81 A NO. 16C-66  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 49679 de 05/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

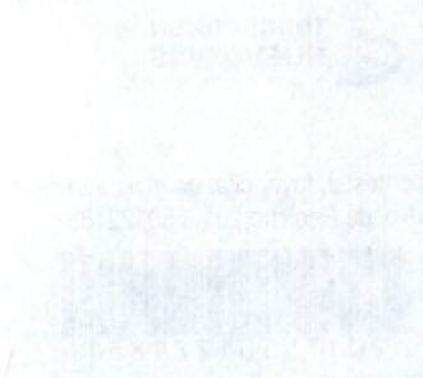
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\05-10-2017\PROYECTO SIS\CITAT 49635.odt



Supplemental Report

ALLIANCE FOR THE AMERICAN PEOPLE  
1000 17th Street, N.W.  
Washington, D.C. 20036  
Phone: (202) 331-0800  
www.alliancefortheamericanpeople.org

The following information was obtained from the records of the American People's Alliance, a 501(c)(3) non-profit organization, in response to a request for records made by the Freedom of Information Act.

The records were reviewed and the following information was identified:

1. A copy of the report titled "The American People's Alliance and the American People's Alliance" dated 1/1/2008.

2. A copy of the report titled "The American People's Alliance and the American People's Alliance" dated 1/1/2008.

3. A copy of the report titled "The American People's Alliance and the American People's Alliance" dated 1/1/2008.

4. A copy of the report titled "The American People's Alliance and the American People's Alliance" dated 1/1/2008.

5. A copy of the report titled "The American People's Alliance and the American People's Alliance" dated 1/1/2008.

6. A copy of the report titled "The American People's Alliance and the American People's Alliance" dated 1/1/2008.

7. A copy of the report titled "The American People's Alliance and the American People's Alliance" dated 1/1/2008.

8. A copy of the report titled "The American People's Alliance and the American People's Alliance" dated 1/1/2008.

9. A copy of the report titled "The American People's Alliance and the American People's Alliance" dated 1/1/2008.



Libertad y Orden

# Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Ms. JC Res Mensajero Express 00697 del 09/08

**472**

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 8000 111 210

### REMITENTE

**Nombre/ Razón Social:** SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS  
**Dirección:** Calle 37 No. 28B-21 Bogotá

**Ciudad:** BOGOTÁ D.C.

**Departamento:** BOGOTÁ D.C.

**Código Postal:** 111311395

**Envío:** RN848058576CO

### DESTINATARIO

**Nombre/ Razón Social:** ALL CARGO TRANSPORTE DE CARGAS A S

**Dirección:** CR 81 A NO. 16C-66

**Ciudad:** BOGOTÁ D.C.

**Departamento:** BOGOTÁ D.C.

**Código Postal:** 110821650

**Fecha Pre-Admisión:** 25/10/2017 15:34:53

Ms. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05

Ms. JC Res Mensajero Express 00697 del 09/08

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 3 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 4 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 5 No Contactado
	<input type="checkbox"/> 3 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 6 Apertado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	27	10	17
Nombre del distribuidor:	William Legutzamón		
C.C.:	C.C. 80168405		
Centro de Distribución:	609		
Observaciones:	SUR		
	No hay 16-66		

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

